



ACUERDO No. 2534 DE 2023

“Por el cual se adopta el Manual del Sistema Integral de Administración de Riesgos – SIAR- en el Fondo Nacional del Ahorro”

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO
“Carlos Lleras Restrepo”**

En uso de sus facultades legales, y estatutarias, en especial las otorgadas por la Ley 432 de 1998 y el Acuerdo 2468 de 2022 *“Por el cual se adoptan los nuevos Estatutos del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo”* y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 432 del 29 de enero de 1998 transformó al Fondo Nacional del Ahorro en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter Financiero del Orden Nacional, organizada como Establecimiento de Crédito de naturaleza especial sujeta a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que la mencionada Ley autoriza al FNA para contribuir a la solución del problema de vivienda y educación de sus afiliados con el fin de mejorar su calidad de vida convirtiéndose en una alternativa de capitalización social.

Que la Ley 546 de 1999, modificada por la Ley 2079 de 2021, por la cual se dictan normas en materia de vivienda, y se señalan los objetivos y criterios generales a los cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular un sistema especializado para su financiación, establece las condiciones marco de otorgamiento de créditos para financiación de vivienda individual a largo plazo y autoriza al FNA para otorgar créditos para vivienda denominados en unidades de valor real – UVR- y en moneda legal colombiana liquidados bajo los sistemas de amortización autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, así como para intervenir en procesos de titularización hipotecaria.

Que la Ley 1328 de 2009 fija los principios y reglas que rigen la protección de los consumidores financieros en las relaciones entre éstos y las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que el párrafo segundo del artículo 26 de la Ley 1469 de 2011, modificado por el artículo 48 de la ley 2079 de 2021 facultó al FNA para realizar operaciones de leasing habitacional destinado a la adquisición de vivienda.

Que el Decreto 2555 de 2010, en su parte 10, libro 5, títulos II, IX y X establece que el FNA deberá cumplir con las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre la manera en que deben administrar los riesgos implícitos en sus actividades, los parámetros de otorgamiento de crédito educativo, la relación del ahorro voluntario contractual con los programas de crédito hipotecario y educativo administrados por el FNA, así como la relación entre AVC, ahorro previo y condiciones de acceso a subsidios de vivienda de interés social.

Que mediante Circular Básica Contable y Financiera (C.E. 100 de 1995), expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, se imparte instrucciones a las entidades vigiladas sobre los principios y criterios generales para la evaluación del riesgo crediticio en la cartera de créditos y las reglas adicionales para el adecuado

oe

RS-1/3

1



ACUERDO No. - 2534 DE 2023

"Por el cual se adopta el Manual del Sistema Integral de Administración de Riesgos – SIAR- en el Fondo Nacional del Ahorro"

funcionamiento de la Gestión Integral de Riesgos SIAR descritas en el Capítulo XXXI, numeral 3. "Estructura de Gobierno de Riesgos" "Responsabilidades de la Junta Directiva", "Representante Legal", "Comité de Riesgos", "Auditoría Interna" y "Revisor Fiscal". "Aprobar los Procedimientos y metodologías de otorgamiento, seguimiento del Riesgo Crediticio y de recuperación de los créditos de la entidad".

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante Circular Externa 018 de 2021, se hace necesario implementar el Sistema Integral de Administración de Riesgos, en la Entidad, para lo cual se crea el Manual SIAR del FNA, en el que se establecen las políticas, estrategias, prácticas, procedimientos, metodologías y controles que le permitan a la entidad una eficaz y eficiente administración de los riesgos asociados a la naturaleza de las operaciones de la Entidad.

Que la mencionada circular deroga los Capítulos II, VI, XXI, XXII, XXIII y XXVII de la Circular Básica Contable y Financiera y sus respectivos anexos, así como el Capítulo IV del Título IV de la Parte II de la Circular Básica Jurídica – CBJ (Circular Externa 029 de 2014).

Así mismo en el numeral 3.1, la Circular Externa 018 de 2021, establece que es responsabilidad de la Junta Directiva, entre otras, aprobar las Políticas del Sistema Integral de Administración de Riesgos – SIAR –, siendo función del Representante Legal, aprobar los manuales inherentes a este.

Que la Junta Directiva en Sesión Extraordinaria Número 982 del 15 de mayo de 2023, aprobó la creación del "Manual del Sistema Integral de Administración de Riesgos SIAR".

En virtud de lo expuesto con las consideraciones,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Adoptar el Manual del Sistema Integral de Administración de Riesgos – SIAR– en el Fondo Nacional del Ahorro, Código "GR-RC-MN-SIAR".

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir del primero (1) de junio de 2023 y deroga los Acuerdos 2523 de 2023, que adoptó Manual Sistema de Administración de Riesgo Crediticio - SARC -, Acuerdo 2491 de 2022, que adoptó el Manual Sistema de Administración de Riesgo Operacional – SARO - Acuerdo 2478 de 2022, que adoptó el Manual del Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez -SARL- y el Acuerdo 2479 de 2022, que adoptó el Manual del Sistema de Administración de Riesgo de Mercado -SARM-

[Handwritten signature and initials]
R.243

[Handwritten marks and signature]



ACUERDO No. - 2534 DE 2023

"Por el cual se adopta el Manual del Sistema Integral de Administración de Riesgos – SIAR- en el Fondo Nacional del Ahorro"

Las mencionadas disposiciones son derogadas en virtud de las consideraciones contenidas en la Circular 018 de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y serán adoptadas por el Representante Legal de la Entidad.


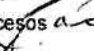

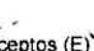
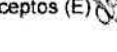
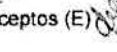
R.3/3.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá a los 18 MAY 2023

**CATALINA VELASCO CAMPUZANO
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA**

**JUAN PABLO RODRIGUEZ ABRIL
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA**

Vo.Bo. Claudia Juliana Navas Bayona – Vicepresidente de Riesgos 
Vo.Bo. Jorge Edwin Amarillo Alvarado – Vicepresidente Financiero 
Vo.Bo. Avelino Orlando Díaz Rendon – Gerente de Gestión de Procesos 
Vo.Bo. Rocio Briceño Hernández – Vicepresidente de Crédito 
Vo.Bo. Frank Wilson Garcia – Vicepresidente de Operaciones 
Vo.Bo. Letty Rosmira Leal Maldonado – Vicepresidente Jurídica 
Vo.Bo. Angela Maria Muñoz Acuria – Gerencia de Asesorías y Conceptos (E) 